



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

SUMARIO

- 1 OBJETO DEL CONTRATO
- 2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
- 3 PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 4 REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO
- 5 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7 CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR
- 8 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 9 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL
- 10 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONOMICA.
- 11 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 12 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA GESTIÓN DE SINIESTROS
- 16 RESPONSABLE DEL CONTRATO



- 17 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEFECTUOSA
- 18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 19 RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA
- 20 LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS
- 21 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 22 PRERROGATIVAS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 23 PERFIL DEL CONTRAANTE E INFORMACIÓN

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 4. CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICO MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

ANEXO 5. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS



1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene como objeto la contratación del seguro de vida y accidentes para el personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La codificación correspondiente al contrato con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002, es la siguiente:

Código CPV: 66511000-5 Servicios de seguros de vida y 66512100-3 Servicios de seguros de accidentes.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El contrato de seguro objeto del presente pliego es de naturaleza privada y se registrará:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente pliego y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus disposiciones de desarrollo, con las adaptaciones exigidas por las peculiaridades y características propias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por lo dispuesto en el presente pliego, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas disposiciones de desarrollo y demás normas de derecho privado que resulten de aplicación.

2.2.- El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia con cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto de licitación es de ciento treinta mil euros (130.000.- €), impuestos y recargos que legalmente procedan incluidos. Los seguros contratados están exentos de IVA., en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



3.2.- El precio del contrato o prima de la póliza de seguro será el que resulte de la adjudicación del mismo y en él se considerarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como todos los impuestos, recargos, derechos o tasas derivadas de la ejecución del contrato.

3.3.- El precio del contrato o prima de la póliza de seguro se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.01.162.04.11C (Seguro de vida y accidentes del personal no laboral): 04.01.163.0.11C (Seguro de vida y accidentes del personal laboral) del presupuesto de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El gasto correspondiente se distribuye en las anualidades siguientes:

Año 2018: 37.917, 00.- €. Año 2019: 65.000,00.- €. Año 2020: 27.083,00.- €.

3.4. El precio del presente contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado.

3.5.- El valor estimado del contrato es de ciento treinta mil euros (130.000.-€) impuestos y recargos incluidos.

4. REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO

Las altas y bajas que se produzcan en el colectivo asegurado serán objeto de regularización anual (por cada período de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato), a prorrata de la prima correspondiente al período comprendido entre la fecha alta/baja y el vencimiento. Para llevar a cabo esta regularización se aplicará la tabla de tasas y primas netas aportada por el adjudicatario en su oferta y aplicada para calcular el importe de la prima de adjudicación.

Sin perjuicio de las posibles altas y/o bajas que se produzcan, la prima por persona ofertada se mantendrá inalterable durante los dos años de vigencia inicial del contrato.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de dos años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización del mismo.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea



cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación, siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo, atendiendo a la ponderación del mismo que se establece en el Anexo núm. 4.

7. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1. Podrán contratar con la Cámara de Cuentas de Andalucía las entidades aseguradoras españolas o extranjeras que estando debidamente inscritas en el Registro administrativo a que se refiere el artículo 40 de la Ley' 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y autorizadas para operar los ramos de seguro correspondientes al presente contrato, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia financiera y técnica o profesional, conforme a lo indicado en el presente Pliego.

7.2. Las empresas oferentes solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

8.1.1. Las ofertas junto con la documentación que se indica en las cláusulas siguientes deberán presentarse en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sito en la calle Don Fadrique s/n. (41009) de Sevilla o enviarse por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

8.1.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama en el mismo día.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Cámara de Cuentas de Andalucía con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y de las del de Prescripciones-Técnicas.

8.2. Forma de presentación de las ofertas

Los licitadores presentarán dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la proposición, señalados con las letras A y B. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del contrato, irán firmados por el licitador o por la persona que lo represente, e incluirán la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

09. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

9.1. Declaración responsable

Declaración responsable de conformidad con el modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo 2 de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Cámara de Cuentas de Andalucía, que posee plena capacidad de obrar y no está incurso en prohibición o incompatibilidad de contratar conforme a la legislación vigente. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de tales requisitos se exigirá antes de la adjudicación del contrato, para lo cual se le concederá un plazo máximo de diez días hábiles.



9.2. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

9.3. Uniones de empresarios

Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en uniones temporales, cada uno, deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato.

9.4. Dirección de correo electrónico o, en su caso, fax a efectos de notificaciones.

La falta de aportación de los documentos a incluir en el sobre A indicados en los apartados 1 y 2 y, en su caso, el apartado 3, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

10. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

10.1. El licitador incluirá en este sobre la siguiente documentación:

a) Proposición económica correspondiente a la prima total ofertada debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura como Anexo núm. 3. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) Tabla de tasas y primas netas por edad actuarial que hayan servido de base para la determinación de la prima neta, que incrementada con los impuestos y recargos que procedan legalmente den como resultado la prima total ofertada. Dicha tabla de tasas deberá contener las tasas aplicables por edades entre los 18 y los 80 años.



En el caso de que el licitador no presente la citada tabla de tasas y primas netas la oferta será desechada.

10.2.- Para cumplimentar el Anexo número 3 se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La prima total ofertada será prima única para los dos años de vigencia del contrato, y su importe no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación fijado en la cláusula 3.1.

Si existiera discrepancia entre las cantidades expresadas en letra y las indicadas en cifras, prevalecerán las expresadas en letra.

En todo caso, se entenderá que en el precio reflejado por el licitador en su proposición económica están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como todos los impuestos, recargos, derechos o tasas derivadas de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 3.2.

11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía es el órgano de contratación para el presente contrato.

El Órgano de contratación estará asistido para la adjudicación del presente contrato por la Mesa de Contratación, que actuará con las facultades que se le asignan en el presente pliego, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus disposiciones de desarrollo.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación, que procederá a la apertura de los sobres A, presentados en tiempo y en forma, y a la calificación de la documentación incluida en los mismos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia a Mesa de



Contratación, bajo apercibimiento de exclusión, si en el plazo concedido, no proceden a la subsanación.

Transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser admitidos y los que deban ser excluidos del procedimiento.

12.2. Realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se celebrará el acto de apertura del sobre B de los licitadores admitidos, que tendrá lugar en el día y hora señalada en el anuncio de licitación. En este acto, antes de proceder a la apertura de los sobres, el Presidente de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

El acuerdo de exclusión del procedimiento será notificado por escrito a los licitadores excluidos.

12.3. La valoración de las ofertas corresponde a la Mesa de Contratación, que a estos efectos podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP.

12.4. En el supuesto de que alguna de las proposiciones económicas presentadas estuviere incurso en presunción de temeridad, conforme a lo dispuesto en el Anexo 5, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, tras el examen y evaluación de las ofertas, formulará su propuesta de adjudicación del contrato, las clasificará por orden decreciente y las elevará al órgano de contratación.

La propuesta de la Mesa de Contratación no es vinculante. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión,

12.5. En caso de empate de las ofertas presentadas por los licitadores el mismo será dirimido mediante sorteo.



12.6. Antes de proceder a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aporte, si no lo hubiere hecho antes, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar.

1º. Si la oferta se presenta por entidad aseguradora española deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2º. Las entidades aseguradoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo 1, apartado 2, del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Las entidades aseguradoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los documentos que se citan en los dos párrafos anteriores deberán aportarse en originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial original, autorizada conforme a lo dispuesto en los artículos 221 y siguientes del Reglamento Notarial, de la escritura pública de otorgamiento del poder de representación debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Cámara de



Cuentas de Andalucía. Si el licitador es una persona jurídica, el poder general y las delegaciones de facultades deberán figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil. Además, se aportará fotocopia compulsada o autenticada del DNI o el documento que lo sustituya reglamentariamente del propio representante.

c) Inscripción en el Registro administrativo para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

Original o copia compulsada o legalizada del documento acreditativo de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro administrativo a que se refiere el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para operar en el ramo de vida y accidentes.

En el caso de tratarse de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las secciones 2ª y 3ª, del Capítulo II del Título III de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

A los documentos referidos en los párrafos anteriores se deberá acompañar una declaración responsable de la vigencia de los mismos.

d) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se indican:

- La solvencia económica y financiera (Art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) se acreditará por los dos medios siguientes:

- Volumen global de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato relativo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Las cifras consignadas en la declaración relativa al



volumen global de negocios deberán ser como mínimo igual al 500% del presupuesto de licitación del presente contrato.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto de licitación del contrato.

- La solvencia técnica o profesional (Art. 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) se acreditará mediante una relación suscrita por el empresario o su representante legal de las principales pólizas de seguros contratadas o prórrogas de las mismas en los últimos cinco años, en el sector de seguros correspondiente a la rama de vida y accidentes, indicando su objeto, importe, fechas y el destinatario público o privado de cada uno de ellos. Las citadas pólizas se acreditarán mediante certificados de conformidad expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditarse por el licitador que, al menos, dos de las pólizas de seguros aportados en la referida relación deberán ser similares al del objeto del presente contrato. Se entenderán por pólizas similares aquellas pólizas relativas a seguros de vida y accidentes de colectivos, cuyos importes de las primas sean, al menos, del 50% del presupuesto del presente contrato, siempre que su vigencia sea de un año.

e) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1º. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se especifique que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La certificación podrá aportarse en la forma establecida en el Real Decreto 1.671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2º. Certificación positiva expedida por la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (Servicios provinciales o centrales, según tenga el licitador su domicilio fiscal dentro o



fuera del ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Administración Autonómica, en los términos del artículo 13 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta certificación podrá ser aportada por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>.

3º. Certificación positiva expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 15 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º. Igualmente, se acreditará, en su caso, estar dado de Alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, acreditación que se efectuará con la aportación del alta, referida al ejercicio corriente, así como con el último recibo, acompañándose además de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante lo anterior, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditarán las circunstancias a que los mismos se refieren mediante declaración responsable (artículo 15.1 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

f) Empresas extranjeras

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



12.7. Concluido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se reunirá la Mesa de Contratación, que procederá a la calificación de la documentación señalada en el mismo.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

12.8. Concluido el trámite de calificación, si la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles aporte los siguientes documentos:

1°. Resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1.999, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del 25% de la establecida en el párrafo anterior.

2°. Acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario se estima en 2.200 euros.

La información sobre el importe a abonar como consecuencia del anuncio o anuncios de licitación se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la citada comunicación, especificándose igualmente la forma en que podrá hacer efectiva dicha cantidad.

12.9. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, podrá recabar de los licitadores la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en los subapartados a) a f) del apartado 6.



12.10. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones y se notificará a todos los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Se requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

13.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

13.3. La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.2. El contratista está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo establecido en sus estipulaciones, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

14.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada.

14.4. Finalizada la vigencia del contrato, el contratista se compromete a abonar a la Cámara de Cuentas de Andalucía el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA GESTIÓN DE SINIESTROS

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la empresa contratista deberá tramitar el correspondiente expediente de siniestro, siendo, entre otras, obligaciones de la aseguradora:



- a) La designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.
- b) La comunicación fehaciente del criterio del contratista en relación con la resolución de los distintos siniestros, como máximo, en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- c) Facilitar a la Cámara de Cuentas de Andalucía, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.
- d) Una vez finalizado el expediente de siniestro incoado por la empresa contratista, en el caso de que proceda el abono de indemnización, el plazo máximo para dicho abono será de quince días hábiles desde la fecha de la resolución del expediente.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Queda designado como responsable del contrato el Jefe del Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el órgano de contratación, dentro de sus competencias.

17. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

17.1.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, se fijaren.

17.2. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora, la Cámara de Cuentas de Andalucía podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al contratista, o por imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía.



17.3. Cuando la Cámara de Cuentas de Andalucía opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario.

17.4. En cualquier caso, el importe de la penalidad citada en el apartado anterior no podrá exceder del 20% del importe del presupuesto total del contrato; pero tendrá carácter acumulativo respecto de los daños y perjuicios ocasionados a la Cámara de Cuentas de Andalucía con motivo del retraso imputable al contratista.

17.5. Los importes de las penalidades por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la factura que se produzca. La garantía definitiva responderá también de la efectividad de aquellos.

17.6. La opción por la imposición de penalidad no impide que, posteriormente, si persiste el retraso se opte por la resolución del contrato.

17.7. Podrán imponerse igualmente penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos establecidos por el licitador en su oferta. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos, informaciones o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. La obligación de confidencialidad subsistirá, sin límite de tiempo, más allá de la vigencia del contrato.

No se podrá transferir información alguna sobre el objeto del contrato a personas o entidades ajenas a las que suscriban el mismo, sin el consentimiento previo, por escrito, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

El adjudicatario se hace responsable de cualquier intento de acceso por parte de su personal a la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal, en cualquiera de sus soportes, existentes en la Cámara de Cuentas de Andalucía.



Asimismo, se compromete a instruir a su personal acerca de su obligación de confidencialidad sobre cualquier dato personal del que pueda tener noticia.

Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá suministrar a terceros, ni tan siquiera a efectos de conservación, ni utilizar para sí ni para otros, los datos facilitados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, inmediatamente después de ser detectado, cualquier eventual error que se pueda producir en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario será responsable de los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad por su actuación o la de cualquier persona que actúe por cuenta suya.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente posibilitará que la Cámara de Cuentas de Andalucía pueda llevar a cabo las acciones oportunas para exigir las responsabilidades de tipo civil y penal a que hubiere lugar.

El contratista antes de comenzar la ejecución del contrato deberá notificar a la Cámara de Cuentas de Andalucía el nombre de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía, a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

19. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA

19.1.- El contratista tiene derecho al abono de la prima total de la póliza del seguro contratado conforme a la tabla de tasas y primas netas por edad actuarial que hayan servido de base para la determinación del precio adjudicado, de acuerdo con las reglas siguientes:

19.1.1.- La prima del seguro del contrato se abonará en dos pagos. El primero de ellos se abonará durante el primer mes de vigencia del contrato, teniendo en cuenta la composición real a la fecha de inicio de la vigencia del contrato conforme a la relación que a dicha fecha facilitará la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la que se aplicarán las primas netas por edad actuarial ofertadas, incrementadas por los correspondientes impuestos y recargos que legalmente procedan.



19.1.2.- El segundo pago se abonará durante el decimotercer mes de vigencia del contrato, teniendo en cuenta la composición real al inicio de dicho mes conforme a la relación que a dicha fecha facilitará el Parlamento de Andalucía, aplicándose las primas netas correspondientes al periodo anterior, incrementadas por los correspondientes impuestos y recargos que legalmente procedan.

19.1.3.- Sin perjuicio de las posibles altas y/o bajas que se produzcan la prima por persona ofertada se mantendrá inalterable durante el segundo año de vigencia del contrato.

19.2.- Será necesario para tramitar dichos pagos la presentación de la factura acompañada de una relación de asegurados y primas totales unitarias a efectos de imputación de primas, así como la certificación de conformidad expedida por el responsable del contrato.

19.3.- A los efectos previstos por la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la facturación de los contratos, a continuación se identifican las unidades administrativas:

- Identificación del órgano de contratación y de los destinatarios, que deberán constar en las facturas correspondientes:

Cámara de Cuentas de Andalucía / CIF: S9100004B.

- Destinatarios:

Servicio de Administración General.

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

20.- LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

20.1. La liquidación de la participación en beneficios prevista en la prescripción 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará con carácter anual de acuerdo con las reglas siguientes:

A- La primera liquidación de la participación en beneficios que irá referida a los doce primeros meses de vigencia del contrato se realizará en el decimotercer mes.



B.- La segunda liquidación de la participación en beneficios se realizará una vez transcurrido el vigésimo cuarto mes.

20.2. La participación en beneficios se compensará, siempre que sea posible, con la prima del seguro a abonar por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

20.3. El importe de la participación en beneficios por cada período devengado se hallará conforme a lo establecido en la prescripción 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para la acreditación del cumplimiento de las prestaciones, se expedirá anualmente, en su caso, la correspondiente certificación por el responsable del contrato.

22. PRERROGATIVAS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y JURISDICCIÓN

22.1. La Cámara de Cuentas de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

22.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, y contra sus acuerdos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.



23.- PERFIL DEL CONTRATANTE E INFORMACIÓN

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <https://www.ccuentas.es/licitaciones-de-contratos>.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Servicio de Administración General, bien por teléfono (955.00.96.00) o mediante la dirección de correo electrónico contratacion@ccuentas.es.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido informado con fecha 19 de febrero de 2018 por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía habiéndose incorporado todas las observaciones realizadas en el citado informe.



ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA"

B.- PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN POR EL PLAZO DE DOS AÑOS

EN CIFRA: 130.000.-€, IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS	EN LETRA: CIENTO TREINTA MIL EUROS, IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS
--	--

C.- ANUALIDADES

ANUALIDAD 2018: 37.916, 70.- € (IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS)
ANUALIDAD 2019: 65.000.00.- € (IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS)
ANUALIDAD 2020: 27.083.30.- € (IMPUESTOS Y RECARGOS INCLUIDOS)

D.- TRAMITACION DEL GASTO

ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/>	URGENTE
---	---------

E.- REVISION DE PRECIOS:

SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	FÓRMULA DE REVISIÓN: NO
----	--	-------------------------

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOS AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

G.- GARANTIA PROVISIONAL

SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	EN CIFRA: EN LETRA:
----	--	------------------------



H.- GARANTIA DEFINITIVA

EL: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

COBERTURA DE DETERMINADOS RIESGOS PARA ASEGURAMIENTO DEL COLECTIVOS DEL PERSONL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.



ANEXO 2.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número: en nombre propio o en representación de según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, con núm. de protocolo otorgado por con fecha en la ciudad de declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Tener el licitador plena capacidad de obrar, que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Cámara de Cuentas de Andalucía y no hallarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y o profesional para los servicios objeto del contrato que se especifica en la letra c) del apartado 7 de la cláusula 13.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

En , de..... de2018.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO 3.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número: en nombre propio o en representación de manifiesta:

a) Que está enterado por el anuncio publicado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios denominado: "CONTRATO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA".

b) Que conoce y acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a partir de la orden de iniciación dada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la siguiente PRIMA TOTAL CORRESPONDIENTE A LOS DOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO (póngase en letras y cifras el total de la oferta): euros, (..... €), impuestos y recargos que sean de aplicación incluidos.

Esta prima total es el resultado de aplicar la tabla de tasas y primas netas por edad actuarial que se adjunta con la presente oferta incrementada con los impuestos y recargos que proceden legalmente.

En la oferta se incluyen cuantos gastos se deriven del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO 4.

CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICO MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

Prima única correspondiente a los dos años de vigencia inicial del contrato de 0 a 100 puntos

La valoración asignada a las ofertas económicas presentadas por la cantidad total del contrato se obtendrá de la siguiente forma:

- Ofertas presentadas que coincidan con el presupuesto de licitación: 0 puntos.
- Oferta más económica: 100 puntos.
- El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente dentro de los límites máximos y mínimos del total de la puntuación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{(\text{PL} - 0V)}{(\text{PL} - \text{OE})}$$

Siendo: PL: Presupuesto de licitación.

0V: Oferta que se valora.

OE: Oferta más económica.

- La puntuación se expresará con dos cifras decimales, redondeándose por defecto si la tercera cifra decimal es inferior a 5 y por exceso si es igual o superior a 5.



ANEXO 5.

CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas económicas correspondientes al precio del contrato que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta del precio presentado sea inferior, al menos, en 30 unidades porcentuales del presupuesto de licitación determinado en el presente pliego.

2.- En el caso de presentarse dos o más licitadores, la oferta que resulte inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta cuya baja porcentual sea superior a 30 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.